

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

3350 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se delegan competencias en materia de personal a los Gerentes de Atención Primaria, especializada y de área y a la Dirección General de Recursos Humanos.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia configuró el Servicio Murciano de Salud, como un ente de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines.

A su vez la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que, en su condición de instrumento legal básico para la regulación de las condiciones de trabajo del personal estatutario, estableció el régimen de distribución de competencias respecto de este personal entre el Consejo de Gobierno, el Consejo de Administración y el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En particular, atribuyó al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por medio de su artículo 7, el desarrollo general, la ejecución y la coordinación de las medidas que guarden relación con la dirección y gestión del personal estatutario, conforme a las directrices que establezca el Consejo de Administración. Algunas de estas funciones coincidían con las que, hasta el momento de la transferencia de la gestión y funciones del INSALUD, venían desarrollando los Gerentes de Atención Primaria y Especializada, tanto en virtud de una atribución directa, por medio del Real Decreto 347/1993, de 5 de marzo, sobre organización de los Servicios Territoriales del INSALUD, en el caso de las Gerencias de Atención Primaria, y del Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre estructura, organización y funcionamiento de los hospitales gestionados por el INSALUD, por lo que se refiere a las Gerencias de Atención Especializada, como por delegación de otros órganos del INSALUD.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, y con el objeto de que los servicios que prestaban los centros del INSALUD no se vieran afectados por un cambio súbito en cuanto al órgano competente para la gestión de personal, junto con la conveniencia de que determinadas cuestiones, cuya trascendencia queda limitada al ámbito de cada gerencia, fueran resueltas por sus titulares, en virtud del principio de descentralización y de proximidad en la gestión de los servicios públicos que inspiran nuestro ordenamiento jurídico, resultó aconsejable delegar en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada algunas de las funciones que la Ley del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Director Gerente, lo

que se realizó mediante la Resolución de 26 de diciembre de 2001 (BORM de 9 de enero de 2002).

Posteriormente, y mediante la Resolución de 28 de junio de 2004 (BORM de 17 de julio de 2004) se delegaron en el titular de la Dirección General de Recursos Humanos, aquellas competencias que se consideraron necesarias para la adecuada planificación y gestión de los recursos humanos, teniendo en cuenta las funciones atribuidas a dicho centro directivo tanto por el Decreto 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, como por los sucesivos decretos que sobre centros directivos del Servicio Murciano de Salud se han ido dictando.

Las delegaciones antes citadas han sido modificadas mediante adiciones parciales, entre ellas por la Resolución de 13 de marzo de 2006 (BORM de 6 de abril de 2006), que delegó en la Dirección General de Recursos Humanos el ejercicio de competencias en materia de situaciones administrativas y comisiones de servicio.

Finalmente la presente resolución tiene como objeto refundir en un texto único las sucesivas resoluciones de delegación de competencias, en aras de una mayor claridad y seguridad jurídica. Junto con ello se igualan las competencias de los gerentes de los hospitales que eran titularidad del Servicio Murciano de Salud con anterioridad a las transferencias del Insalud, con el resto de gerencias, y se reordenan determinadas competencias asignándolas a un mismo centro directivo, con objeto de conseguir una mayor agilidad y operatividad en el desarrollo de la planificación de los recursos humanos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo:

Primero: Delegar en los Gerentes de Atención Primaria, Especializada y de Área, respecto del personal estatutario y laboral temporal destinado en cada una de las gerencias, el ejercicio de las siguientes competencias en materia de personal:

1.º) La expedición de las diligencias de toma de posesión, incorporación y cese que correspondan.

2.º) Los nombramientos que se efectúen por medio de promoción interna temporal, así como su extinción, siempre que se trate de personal destinado en la propia gerencia.

3.º) El nombramiento y cese tanto de personal estatutario temporal como de funcionarios interinos.

4.º) La celebración y extinción de contratos laborales temporales, con excepción de los de alta dirección celebrados al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

5.º) La declaración en la situación de excedencia por cuidado de familiares, cuando tenga por finalidad la atención de un hijo menor de tres años, así como el reingreso al servicio activo en tales casos.

6.º) La tramitación y gestión de las nóminas del personal de la gerencia.

7.º) El reconocimiento de las prestaciones de acción social, en los términos previstos en Plan de Acción Social para el personal adscrito al Servicio Murciano de Salud.

8.º) La aprobación de indemnizaciones por razón de servicio.

9.º) El reconocimiento de los trienios que se devenguen con posterioridad a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo.

10.º) La autorización para la asistencia a cursos, jornadas y en general, a los actos de capacitación o perfeccionamiento.

11.º) La concesión de permisos y licencias cuya duración no exceda de tres meses.

12.º) Las autorizaciones para la reducción y modificación de la jornada de trabajo dictadas como consecuencia de la aplicación de las medidas previstas en el Acuerdo de 18 de mayo de 2006, suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales, sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

13.º) El control del horario, el de la asistencia y el de la presencia física del personal.

14.º) La incoación de expedientes disciplinarios, la declaración del personal en la situación administrativa de suspensión provisional de funciones, dictada como medida cautelar en el procedimiento disciplinario, así como la imposición de sanciones por faltas leves.

Segundo: Delegar en el titular de la Dirección General de Recursos Humanos el ejercicio de las siguientes competencias respecto del personal integrante del Servicio Murciano de Salud.

1.º) Las resoluciones por las que se aprueben las relaciones de admitidos y excluidos de los procesos selectivos que convoque el Servicio Murciano de Salud, así como la entrada en vigor de las Bolsas de Trabajo que hubieran sido convocadas por este organismo.

2.º) Los reconocimientos y denegación de compatibilidades del personal estatutario.

3.º) El nombramiento en promoción interna temporal cuando implique cambio de gerencia.

4.º) El reconocimiento y modificación del grado personal de los funcionarios.

5.º) La concesión y denegación de ayudas de acción social de carácter excepcional y los anticipos extraordinarios.

6.º) La declaración de jubilación del personal estatutario tanto en aquellos casos en los que derive del cumplimiento de la edad de jubilación forzosa, como cuando tenga su origen en la previa declaración del interesado en las situaciones de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

7.º) La autorización para la permanencia en el servicio activo una vez cumplida la edad de jubilación forzosa, así como las prórrogas de las mismas.

8.º) La concesión y revocación de licencias sindicales, así como la determinación del importe a percibir por los interesados en concepto de promedio de atención continuada.

9.º) La determinación inicial y modificación del complemento de pensión establecido en el artículo 151 del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo.

10.º) El reconocimiento de las prestaciones de acción social que se deriven de los supuestos de jubilación o fallecimiento.

11.º) La autorización de comisiones de servicio o cobertura provisional de plazas.

12.º) La declaración del personal en la situación administrativa correspondiente, con la salvedad de la suspensión provisional de funciones, cuando tenga su origen en la incoación de expedientes disciplinarios, y de la excedencia para el cuidado de hijos menores de tres años.

13.º) El reconocimiento de los servicios previos del personal que acceda a la condición de personal estatutario fijo.

14.º) La resolución de todo tipo de reclamaciones, incluidas las de carácter previo a la vía laboral, así como los recursos de alzada, que hubieran de ser resueltos por el Director Gerente, salvo que dicha delegación hiciera perder al recurso su carácter devolutivo.

15.º) Los emplazamientos a las personas que pudieran estar interesadas en intervenir como codemandadas en los procesos judiciales que se sigan contra el Servicio Murciano de Salud.

16.º) El cumplimiento de las sentencias que afecten al personal del Servicio Murciano de Salud.

Tercero: Asimismo se delegan en el titular de la Dirección General de Recursos Humanos, respecto del personal estatutario y laboral temporal destinado en los Órganos y Centros relacionados en el Anexo II, las mismas competencias que han sido delegadas en el apartado primero en los Gerentes de Atención Primaria, Especializada y de Área.

Cuarto: Las competencias que se delegan en los Gerentes de Atención Primaria, Especializada y de Área lo serán en los correspondientes Directores Médicos cuando no exista tal puesto, así como en los casos de vacante o ausencia de los mismos, y en su defecto, en los Directores de Gestión y Asuntos Generales.

Quinto: La delegación de competencias que se aprueba en esta Resolución podrá ser revocada en cualquier momento, pudiendo igualmente el órgano delegante avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella se consideren oportunos, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, ya citada.

Sexto: Cuantos actos y decisiones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Resolución deberán indicar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición derogatoria: Quedan derogadas la Resolución de 26 de diciembre de 2001, de delegación de competencias en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada, la Resolución de 11 de marzo de 2002, por la que se amplían las competencias que fueron delegadas en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada, el artículo primero de la Resolución de fecha 28 de junio de 2004, de delegación de competencias del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la Dirección general de Recursos Humanos y en la Secretaría General Técnica, la Resolución de 14 de diciembre de 2004, de delegación de competencias en el Gerente del Área V de Salud y la Resolución de 13 de marzo de 2006, por la que se modifica la delegación de competencias en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 12 de febrero de 2007.—Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

Anexo I

Las Gerencias de Atención Primaria, Especializada y de Área, a las que se refiere el apartado primero son:

Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia

Hospital General Universitario "Reina Sofía".

Hospital General Universitario "Morales Meseguer" de Murcia.

Hospital Psiquiátrico "Román Alberca".

Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena.

Hospital "Los Arcos" de Santiago de la Ribera .

Hospital "Comarcal del Noroeste" de Caravaca.

Gerencia del Área de Salud de Lorca.

Gerencia del Área de Salud del Altiplano.

Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

Gerencia de Atención Primaria de Cartagena.

Gerencia de Atención Primaria 061.

Anexo II

Los Órganos y Centros a los que se refiere el apartado tercero son:

- Los Órganos Centrales

- Centros de Salud Mental y Drogodependencias.
- Centro del Bioquímica Clínica y Genética Humana.
- Centros de Planificación Familiar.
- Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3846 Decreto n.º 24/2007, de 9 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM) para el desarrollo de un programa de intervención fisioterapéutica.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas en su artículo 11 apartado uno las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18 apartado decimosexto, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras actuaciones, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

El Servicio Murciano de Salud es el ente de derecho público que tiene atribuida la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

La enfermedad de Alzheimer posee actualmente importantes consecuencias en la salud de los afectados, conllevando a su vez muchos problemas a sus familiares, pues es una demencia degenerativa que presenta unos síntomas característicos (alteración de la memoria, lenguaje, desorientación espaciotemporal e inmovilidad entre otras), que progresivamente van disminuyendo la capacidad del enfermo para desenvolverse de una forma autónoma en su entorno.

Se calcula que en España existen alrededor de 650.000 enfermos de Alzheimer y en Murcia se calcula que padecen dicha enfermedad un 20% de los mayores de 80 años; un 12% de las personas entre 60 y 80 años y un 12% de mayores de 45 años.

Por ser un problema que deteriora a la familia a nivel social, sanitario y económico es necesario buscar las medidas que tiendan a paliar las consecuencias negativas de la enfermedad y hacerla menos agresiva para el enfermo, la familia y la sociedad.

Los presupuestos de los Servicios Sanitarios y Sociales contemplan algunas actuaciones, pero es necesario que otras sean cubiertas por asociaciones sin ánimo de lucro y ONGS dada la insuficiencia de medios de la red pública.